El Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en relación con la petición de información 11-23/PES-00215 solicitada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. don Adolfo Araiz Flamarique adscrito al Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa, sobre el Plan de Mejora del Aire en la Ribera, tiene el honor de responder a las preguntas planteadas:

1. **¿Qué actuaciones ha hecho el Gobierno para dar cumplimiento a esta sentencia que le obligaba a la “mayor brevedad”, y en todo caso en el plazo de un año desde que se dictó a elaborar los preceptivos planes de calidad del aire para la mejora del nivel de ozono en la Ribera?**

La Comunidad Foral de Navarra presenta una problemática por ozono similar a la experimentada en el resto de regiones del arco mediterráneo, y concretamente muy parecida a la existente en otras regiones limítrofes como Aragón, La Rioja o sur del País Vasco. La zona que presenta históricamente valores más elevados de ozono es la Ribera, zona donde las dinámicas atmosféricas regionales y suprarregionales, unidas a la especial orografía de la comunidad, terminan generando una concentración de este contaminante en el eje del río Ebro y en especial en la zona más al Sureste, en el entorno de Tudela y áreas cercanas.

Si bien es cierto que en los años anteriores a 2016 se superaron determinados valores límite, tanto en lo que respecta a la protección de la vegetación, como en lo relativo a la protección de la salud humana, en los últimos años dichos valores han mejorado. Así, en ninguna de las estaciones de la Red de Vigilancia de la Calidad del Aire se ha superado desde 2016 el valor objetivo legislado para la protección de la salud. Igualmente, desde 2019 tampoco se ha superado el valor objetivo legislado para protección de la vegetación, por lo que el cumplimiento de los valores legislados es total en Navarra desde 2020 hasta 2023.

A pesar de este cumplimiento de los valores objetivo de ozono, por Sentencia 410/2021 de 23 de diciembre de 2021, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra se estimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Asociación Ecologistas en Acción de la Ribera (Landazuría), contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de fecha 24 de mayo de 2019 formulada por Ecologistas en Acción de la Ribera al Gobierno de Navarra para que se adopte de manera urgente el Plan de Mejora de la calidad del aire para la zona de la Ribera, en relación con el ozono y, en su consecuencia se declaró la obligación del Gobierno de Navarra de elaborar y aprobar los preceptivos planes de calidad del aire para el ozono en la zona de la Ribera de Navarra a la mayor brevedad, y en todo caso, antes de que concluyera el año civil desde la fecha de esta sentencia. Todo ello sin perjuicio de la elaboración del Plan Nacional de Ozono que está liderando el Ministerio para la Transición Energética y el Reto Demográfico, y en el que se participa desde la Dirección General de Medio Ambiente.

Por este motivo se redactó un borrador de Plan que se expuso a información pública en el Portal de Participación del Gobierno de Navarra desde el 1 al 30 de abril de 2022 y se han realizado consultas a los diferentes organismos y departamentos del Gobierno de Navarra responsables de aplicar las medidas identificadas, ya que la mayoría de ellas no son competencia del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente que, en todo caso, sí realizará la evaluación anual del cumplimiento de los valores objetivo, a través de la Red de Vigilancia de la Calidad del Aire.

En este periodo de participación pública se recibió una única alegación por parte de Ecologistas en Acción de Navarra, que solicitaba que se sometiera a evaluación ambiental estratégica.

El plan de mejora de calidad del aire constituye un instrumento orientado a conseguir el cumplimiento de los objetivos de calidad del aire establecidos por la normativa, así como a minimizar o evitar los impactos negativos de la contaminación atmosférica. Su finalidad y objeto no se adecúa al ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica, recogida en el artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. El Plan identifica todos los instrumentos legales y de planificación actualmente vigentes que han establecido medidas que redundan en la reducción paulatina de emisiones de precursores de la formación de ozono troposférico, tal como se está verificando en los inventarios de emisiones a la atmosfera de los años pasados.

Las nuevas medidas que se han identificado tienen un efecto adicional sobre las vigentes, aunque no tienen la consideración de nueva norma legal, modificación o nuevo plan y en ningún caso establecen el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental, como así informó el Servicio de Biodiversidad. En cualquier caso, en aras de una mayor transparencia de la tramitación del Plan, la Dirección General de Medio Ambiente aceptó la aportación realizada por Ecologistas en Acción de Navarra y sometió el plan al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, iniciando el procedimiento mediante la remisión del borrador de plan junto con el documento inicial estratégico al Servicio de Biodiversidad con fecha 19 de diciembre de 2022.

Tras la tramitación del procedimiento, incluyendo una fase de participación pública entre el 17 de junio y el 22 de agosto de 2023, mediante la Resolución 1015E/2023, de 22 de noviembre de la Directora General de Medio Ambiente, se formuló la correspondiente declaración ambiental estratégica favorable.

1. **En concreto, ¿Cuándo tiene previsto el Gobierno proceder a la aprobación del Plan de Mejora de calidad del Aire dado que el pasado mes de agosto finalizó el periodo de aportaciones al Estudio ambiental estratégico del Plan?**

Una vez obtenida la declaración ambiental estratégica favorable, se está ultimando la tramitación que conllevará a la aprobación del Plan de mejora de la calidad del aire por ozono en Navarra a comienzos del año 2024.

1. **¿Cuántas estaciones de medición, distintas de la Funes, se han implantado desde que fue dictada la sentencia que garanticen el cumplimiento de los criterios de macro implantación para estaciones rurales del Real Decreto 102/201, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire? ¿En qué localidades de la Ribera se localizan?**

El control de los niveles de ozono en la zona de la Ribera está bien cubierto desde el punto de vista legal por las tres estaciones fijas de control de la calidad del aire existentes:

* una estación en entorno rural en Funes;
* otra estación en entorno rural en Tudela;
* una estación de fondo urbano en Tudela. *Nota: las ubicaciones de fondo urbano son lugares situados en zonas urbanas cuyos niveles sean representativos de la exposición de la población urbana en general*.

Por todo ello, no se han implantado nuevas estaciones de medición desde que fue dictada la citada sentencia.

No obstante, no se descarta hacer extensivo este control a otras áreas de la zona (p.ej., Bardenas Reales, Sotos de Buñuel, etc.) al objeto de comprobar cómo se distribuyen las concentraciones de ozono y cómo se corresponden con los valores modelizados previamente. Para ello, se plantea, a corto-medio plazo, seleccionar ubicaciones de interés y realizar campañas de medición de ozono durante la época estival mediante estación móvil y/o equipo portátil para establecer los valores registrados de ozono en las distintas ubicaciones seleccionadas.

1. **¿Estas nuevas estaciones son de uso y control público o están gestionadas por entidades privadas?**

Tal y como se ha indicado en la respuesta anterior, no se han implantado nuevas estaciones de medición.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento del artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

En Pamplona, 4 de enero de 2024

El Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente: José María Aierdi Fernández de Barrena